



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011



Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA ACLARATORIA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

Sapuyes, Nariño, mayo de 2026

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Oficina de Planeación Educativa

Asunto: Constancia aclaratoria y justificación sobre la modificación del plan de inversión y cargue posterior del documento modificador correspondiente al proyecto “Traslado y adecuación integral del restaurante escolar”.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, Yo JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA identificado con CC No. 12745939 expedida en Pasto (N) en calidad de representante legal de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar me permito dejar constancia y realizar aclaración formal respecto al proceso de modificación del plan de inversión correspondiente al proyecto denominado “Traslado y Adecuación Integral del Restaurante Escolar”, financiado mediante la Resolución No. 6889 del 31 de octubre de 2025, así como justificar el cargue posterior del documento modificador efectuado en el presente mes de mayo de 2026.

Conforme a la comunicación oficial emitida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Oficina de Planeación Educativa, con fecha 25 de enero de 2026, fue aprobada la modificación del plan de inversión inicialmente presentado por la Institución Educativa, manteniéndose el valor total asignado de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$28.000.000), sin incremento presupuestal y sin alteración sustancial del objeto ni del alcance general del proyecto.

La modificación realizada obedeció a situaciones técnicas identificadas durante el proceso de revisión de campo, diagnóstico de infraestructura y evaluación de necesidades reales de la sede educativa, evidenciándose la necesidad de ajustar cantidades de obra e incorporar actividades complementarias necesarias para garantizar condiciones óptimas de funcionalidad, salubridad, seguridad y bienestar para la comunidad educativa.

De igual manera, la Secretaría de Educación Departamental determinó expresamente que las modificaciones efectuadas “no afectan sustancialmente el concepto y alcance del proyecto a ejecutar, ni incrementa el presupuesto inicialmente asignado”, razón por la cual procedió a su aprobación oficial.

En ese sentido, es importante dejar claramente establecido lo siguiente:



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011



Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.

1. El proceso contractual, administrativo y la ejecución física de las obras fueron desarrollados y culminados dentro del término inicialmente proyectado, cuya fecha estimada correspondía al día 30 de enero de 2026.
2. La modificación del plan de inversión sí contaba con aprobación previa, expresa y formal por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño desde el día 25 de enero de 2026, documento que hace parte integral del expediente contractual y técnico del proyecto.
3. El cargue en plataforma SECOP II del documento modificadorio realizado en el presente mes de mayo de 2026 obedece exclusivamente a situaciones administrativas y procedimentales relacionadas con el trámite documental y consolidación de soportes, sin que ello implique ausencia de aprobación, irregularidad en la ejecución de los recursos o modificación extemporánea de las condiciones inicialmente autorizadas.
4. En ningún momento se presentó detrimento patrimonial, desviación de recursos públicos, modificación indebida del objeto contractual o incremento presupuestal no autorizado, toda vez que la redistribución de actividades y cantidades de obra se realizó dentro del mismo techo financiero aprobado inicialmente y bajo supervisión de la autoridad competente.
5. Todas las actuaciones adelantadas se realizaron conforme a criterios técnicos, administrativos y presupuestales orientados a garantizar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa de la sede beneficiada.

La presente constancia se sustenta en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Igualmente, el artículo 83 de la Constitución Política establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, principio que se presume en todas las actuaciones administrativas adelantadas ante las entidades del Estado.

De la misma manera, la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, la modificación aprobada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se realizó con fundamento en necesidades técnicas reales surgidas durante la ejecución del proyecto y tuvo como finalidad optimizar las condiciones funcionales y sanitarias de la infraestructura educativa, sin afectar el valor total del proyecto ni desnaturalizar su objeto contractual.



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011



Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.

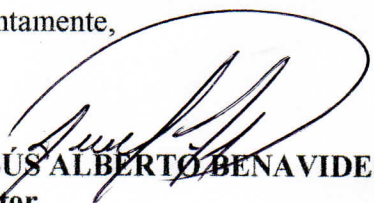
Así mismo, resulta pertinente señalar que el cargue posterior del documento modificador constituye una situación meramente formal y documental que no afecta la legalidad material del proceso, considerando que:

- Existió aprobación oficial previa de la modificación.
- La ejecución se desarrolló dentro del término previsto.
- Los recursos conservaron su destinación específica.
- Se mantuvo la trazabilidad técnica y financiera del proyecto.
- No se generó afectación al patrimonio público.

En consecuencia, la presente aclaración tiene como finalidad dejar constancia expresa de la legalidad, trazabilidad y correcta ejecución del proyecto, así como soportar documentalmente que la modificación del plan de inversión fue oportunamente aprobada por la autoridad competente, aun cuando su cargue administrativo se hubiera realizado posteriormente.

La presente constancia se expide para fines administrativos, de seguimiento, control interno, auditoría y demás actuaciones que resulten pertinentes.

Atentamente,


JESÚS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA
Rector
Institución Educativa Sebastián de Belalcázar
Sapuyes – Nariño